



Constancia. La notificación del mandamiento de pago al ejecutado se surtió por conducta concluyente. Tras la reanudación del proceso el término de tres días para el retiro de copias cursó los días 04, 05 y 06 de diciembre de 2023. El término de traslado corrió los días 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 de diciembre de 2023, 11 y 12 de enero de 2024, en silencio.

Armenia Quindío, 08 de febrero de 2024

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Diego Felipe Vallejo Herrera

Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Sigue Adelante Ejecución
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: Lina Marcela Roncancio Castaño
Ejecutado: Sebastián Salazar Restrepo
Radicado: 630013103003-2021-00230-00

Febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme advierte la constancia secretarial que acompaña esta decisión, la parte ejecutada fue notificada de la orden de apremio por conducta concluyente, sin que dentro del término de rigor se aviniera al pago del crédito reclamado.

En suma, tampoco acercó intervención orientada a enervar las pretensiones.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 17 de febrero de 2023, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 17 de febrero de 2023.



SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Líquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$1.116.635), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 20 del 09-02-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6d21c44e3c8d23ddb7d6e459d545530fd474be3efcad2781490c278871eb2**

Documento generado en 07/02/2024 12:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>